

*Acuerdo de 4 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza la **cesión de bienes de la Universidad para la firma del convenio de colaboración con el CSIC**, en orden a promover el desarrollo de un centro de excelencia de investigación.*

Actualmente, la Universidad de Zaragoza viene negociando con el CSIC la firma de un convenio de colaboración cuyo objeto es promover la creación y desarrollo de un edificio destinado a albergar las dependencias del Instituto de Ciencia de los Materiales de Aragón (laboratorios, despachos, etc.) y algunos servicios comunes de la Universidad.

Entre las obligaciones que asume la Universidad en dicho convenio, se prevé la puesta en disposición y cesión de uso al CSIC de un suelo ubicado en la finca registral de la que es dueño en proindiviso —junto al Gobierno de Aragón y al propio CSIC— la Universidad de Zaragoza.

El artículo 206 de los Estatutos establece que tanto los actos de administración como los de disposición de bienes de la Universidad, ya sean patrimoniales o de dominio público, están sujetos a la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma y que cualquier acto de disposición de inmuebles (y de bienes muebles cuyo valor exceda del 1% del presupuesto de la Universidad) debe ser acordado por el Consejo de Gobierno y contar con la aprobación del Consejo Social.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, a efectos de la firma del convenio para la creación y desarrollo del Centro de Excelencia de investigación, la cesión de uso al CSIC, de la parcela descrita en el Anexo que se acompaña manteniendo la titularidad patrimonial.

SEGUNDO.- Los bienes cedidos revertirán a la Universidad de Zaragoza en el caso de que el Convenio se resuelva. En todo lo demás, la cesión se regirá por lo que se disponga en el Convenio aludido y conforme a la legislación vigente.

TERCERO.- Los terrenos de referencia se encuentran en una parcela adscrita al uso universitario y de investigación según se recoge en el Plan Especial del área del Campus Universitario e "I+D" de la Universidad de Zaragoza. Estos terrenos se encuentran pendientes de la correspondiente inscripción registral que se está tramitando. Por ello la cesión tendrá vigencia una vez sea inscrito el terreno de referencia a nombre de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO

El suelo que se pone a disposición del CSIC para la construcción de un edificio de laboratorios de investigación está ubicado en el Campus Río Ebro de la Universidad de Zaragoza y, en concreto, en la parcela definida como C2 en el Documento de Planeamiento "Plan Especial del Campus Universitario e I+D del Área 5 del ACTUR".

Dicha parcela C2 tiene una superficie de 7.875 m² y en ella se tiene previsto construir un edificio de investigación relacionada con la energía. Para este fin se reserva, dentro de la parcela, una superficie de 4.725 m².

El resto de la parcela, con una superficie de 3.150 m², con una geometría rectangular y ocupando la zona este de la misma, se destinaría el referido edificio del CSIC.

Como consideraciones a tener en cuenta se enumeran las siguientes:

1.- La construcción se realizará en todos sus extremos con sujeción a la normativa vigente y a lo dispuesto en el Plan Especial.

2.- En la medida de lo posible, se procurará un desarrollo constructivo armónico con el edificio proyectado para el CIRCE, con quien compartirá espacio paisajístico.

3.- La edificabilidad máxima que colmata la subparcela que se cede para uso del CSIC es de 2,5 m²/m², lo que implica una edificabilidad máxima de 7.875 m².

El número máximo de plantas sobre rasante será de 4 y la altura máxima sobre rasante del forjado de cubierta no podrá ser superior a 15 m.

La ocupación en la planta del edificio será de modo que se dispongan retranqueos de 5 metros en cada uno de los lados del rectángulo de terreno cedido.

4.- Con la construcción del edificio deberá ejecutarse la urbanización y ajardinamiento de la subparcela de forma armónica con el entorno.

No puede garantizarse, en el momento presente, la existencia de tomas de suministros de agua, vertido, electricidad, telecomunicaciones, red de hidrantes y gas al pie de la parcela. Por ello, el proyecto debe contemplar las acometidas pertinentes hasta el lugar técnicamente admisible.

Tampoco puede garantizarse el acceso rodado hasta cualquier punto del perímetro de la parcela, debiendo preverse su ejecución dentro del proyecto de construcción del edificio.

5.- El proyecto de urbanización del Campus se encuentra en vías de preparación y, en concordancia con las directrices aprobadas en el Plan Especial, no permitirá el acceso de vehículos, que no sean de servicio, por el interior del Campus. Existen un número significativo de plazas de aparcamiento en parcelas destinadas a este fin.

Por ello no se considera admisible la disposición de superficie en el interior de la parcela para uso de aparcamiento en el interior de la parcela.